

EMANUEL ELBERTO ORTIZ

**LA GAMIFICACIÓN INFORMÁTICA COMO ESTRATEGIA PARA EL USO
Y APROVECHAMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL ELECTRÓNICA
EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

(Maestría en Derecho Informático y de las Nuevas Tecnologías)

Bogotá D.C., Colombia

2019

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRÍA EN DERECHO INFORMÁTICO Y DE LAS NUEVAS
TECNOLOGÍAS

Rector: **Dr. Juan Carlos Henao Pérez**

Secretaria General: **Dra. Martha Hinestroza Rey**

Director de Tesis: **CR (A) Fredy Bautista García**

Examinadores:
Dra. Teresa Vargas
Dra. Sol Beatriz Calle
Dr. Jorge Mario Calvo

Esta monografía está dedicada a mi familia y en especial a mi señora madre, que con tanto esfuerzo, dedicación, entrega absoluta y comprensión ha logrado el invaluable valor de sacar a sus dos hijos adelante.

Emanuel Ortiz Ruiz

AGRADECIMIENTOS

A todas aquellas personas que de una u otra forma contribuyeron en la realización del presente proyecto de grado.

A mi familia que desde siempre estuvo al frente apoyando mi carrera y mi camino hasta conseguir los frutos deseados.

Al Docente Fredy Bautista García por su trayectoria, reconocimiento y su actividad laboriosa de enseñar.

Al Docente Francisco Santamaría por su calidad profesional y sentido de colaboración frente a la Universidad.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	vii
JUSTIFICACIÓN	ix
OBJETIVOS	x
OBJETIVO GENERAL	x
OBJETIVO ESPECÍFICOS	x
DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	xi
PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	xiv
CAPÍTULO I	1
1.1 ANTECEDENTES DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	1
1.2 NOCIONES GENERALES DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	8
1.3 REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL	9
1.4 CARACTERÍSTICAS DE LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL ELECTRÓNICA	9
1.5 ASPECTOS GENERALES DEL DOCUMENTO DIGITAL	10
1.6 REQUISITOS DEL DOCUMENTO DIGITAL ASOCIADOS A LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	11
1.7 CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO DIGITAL	12
1.8 CONCEPTO DEL MENSAJE DE DATOS	13
1.9 REQUISITOS DEL MENSAJE DE DATOS	14
1.10 CARACTERÍSTICAS DEL MENSAJE DE DATOS	14
CAPÍTULO II	16
2.1 ANTECEDENTES Y VALIDEZ LEGAL DEL MENSAJE DE DATOS	16
2.2 ASPECTOS GENERALES DEL MENSAJE DE DATOS DENTRO DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO LEY 1564 DE 2012	21
2.3 REQUISITOS DE LA DEMANDA EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ASOCIADA A LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL	23

2.4 PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN 382.5	DEFINICIÓN DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	25
CAPÍTULO III. RELACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA LEY 1431 DE 2009 Y LOS CONCEPTOS SOBRE LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN		27
3.1 APLICABILIDAD DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN LEY 962 DE 2005 SOBRE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO		29
CAPITULO IV. APLICABILIDAD DE LA LEY 594 DE 2000 LEY GENERAL DE ARCHIVO Y OTRAS DISPOSICIONES RESPECTO DEL MENSAJE DE DATOS Y LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		30
CAPITULO V. ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES DEL MENSAJE DE DATOS Y LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		32
5.1 PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO APLICABLES A LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		33
CAPÍTULO VI. LA GAMIFICACIÓN COMO MODELO ESTRATÉGICO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL ELECTRÓNICA		35
6.1 RESULTADOS EXITOSOS DE LA GAMIFICACIÓN APLICABLES A LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		41
6.2 CASO DE ESTUDIO DE GAMIFICACIÓN APLICADO A LAS ÁREAS JURÍDICAS Y EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO		48
CONCLUSIONES		53
BIBLIOGRAFÍA		55

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como principal propósito, el estudio del contexto de la notificación judicial electrónica, en el entorno de las denominadas tecnologías de la información y las comunicaciones tan presentes ya en la vida cotidiana de las personas, y que como sabemos han motivado un cambio considerado por muchos como revolucionario, dando lugar a la denominada “Sociedad de la Información”, en la que la información y los datos juegan un papel preponderante y estratégico como elemento de poder cada vez más importante.

El desarrollo de nuevas aplicaciones, herramientas, plataformas, nuevos formatos, nuevos medios y por ende las nuevas concepciones de lo que es un documento, nos obliga a hacer referencia a los aspectos innovadores de la aplicación del documento electrónico y los efectos legales que tiene en la rutina diaria judicial del país.

La incorporación de las nuevas tecnologías de la información, políticas para su implementación y las estrategias para afianzar el conocimiento frente al aprovechamiento de las TIC hace que, en muchas ocasiones, los conceptos jurídicos tradicionales resulten poco idóneos para interpretar las nuevas realidades jurídicas. Su implementación en todas las actividades ha provocado un cambio de tal magnitud que se puede afirmar que la sociedad actual está inmersa en el área de la revolución informática. Este avance no es sólo cuantitativo, sino algo más importante relacionado con la capacidad de avanzar frente a todo tipo de información y obtener con ello el beneficio correspondiente. La información ha sido calificada como auténtico poder de las sociedades avanzadas y dinámicas, ya que su importancia se desarrolla desde la telemática, y su valor ha crecido de forma tal que dirige a un futuro prometedor para unos, e incierto para otros.

De tal manera es preciso recabar la importancia del aprovechamiento de las TIC mediante “El uso de la notificación judicial electrónica” para distintas actividades que impactan procesos y procedimientos dentro de la cultura organizacional y el componente normativo colombiano; por ende es de vital importancia recomponer el tipo de estrategia para evaluar la transformación digital de la rama judicial en su estado actual frente al ejercicio de las actividades para emplear y efectivizar la notificación judicial electrónica en el código general del proceso en la rama judicial.

En esta misma línea se pretende abordar si la importancia de la aplicabilidad de estas herramientas tecnológicas en el uso masivo de medios de comunicación electrónica, como el buzón de mensajes de datos, del cual nace la interacción humana en las relaciones con la sociedad en la información, es la razón por el cual no se establece un aprovechamiento de todos los recursos informáticos puestos a disposición por el Estado, y por ende motiva la no creencia de la validez legal y probatoria de los medios informáticos en cada una de las actuaciones jurídicas de un Estado.

JUSTIFICACIÓN

La elaboración de este proyecto de investigación pretende indicar la necesidad que se presenta en nuestro país sobre aspectos procesales de la celeridad, y cómo el desconocimiento de las características del documento digital, el mensaje de datos y la notificación judicial electrónica en el código general del proceso impacta tal principio procesal. En el mismo sentido los señalados medios tecnológicos de comunicación son poco tenidos en cuenta para cada una de las actuaciones de los despachos judiciales y se denota la ausencia del uso de los mecanismos procesales para la presentación de los recursos jurídicos asociados al uso de la notificación judicial electrónica.

Es así que se busca idear y encuadrar los procedimientos existentes que demanda el cumplimiento normativo del código general del proceso mediante una estrategia que permita la implementación de estos medios de comunicación en forma directa; con el fin de dar trámite oportuno a las notificaciones judiciales y establecer una relación más oportuna entre los ciudadanos y la administración de justicia.

Se pretende presentar el cómo ha ido avanzando la administración de justicia en conjunto con el Estado, en lo que respecta a la estrategia de gobierno TIC y su aplicabilidad dentro de la rama judicial. Esto en lo que atañe al uso y aprovechamiento de la notificación judicial electrónica, y enfocar una estrategia que permita afianzar la implementación de esos medios tecnológicos en los procesos judiciales, siendo estos últimos, los instrumentos que reúnen aspectos de validez, originalidad, autenticidad necesarios para brindar credibilidad a cualquier esquema procesal.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer si la aplicabilidad del documento electrónico, el mensaje de datos y los aspectos normativos, permiten emplear una estrategia que facilite afianzar el uso y aprovechamiento de la notificación judicial electrónica de la misma, para contribuir a la economía procesal y celeridad en los procesos judiciales; mediante un buen manejo y cumplimiento de sus principios fundamentales.

OBJETIVO ESPECÍFICOS

Aplicar un modelo de aprendizaje usando la gamificación para contribuir en el uso y aprovechamiento de la notificación judicial electrónica en la Rama Judicial.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Con la introducción a las nuevas tecnologías de la administración pública colombiana, se viene planteando una de las problemáticas principales, relacionada con la validez del documento electrónico y su valoración dentro de los mecanismos actuales de comunicación con la ciudadanía; por ende, es importante definir aquellos aspectos en los que se señala que el documento es un medio de prueba; esta aseveración generalmente no se tiene en cuenta bajo la expectativa de legalidad, sin embargo no se deben obviar aquellos componentes esenciales para demostrar su confiabilidad y autenticidad.

Lo más importante a tener en cuenta, es que actualmente la sociedad de la información, reclama seguridad, la gente tiene muchas veces que confiar en la buena fe de los demás o en la de terceros de confianza (empresas de autenticación); que para ciertos aspectos son importantes para brindar aquellas características esenciales del documento electrónico; sin embargo se han presentado problemas frente al conocimiento de estas particularidades, y las que llevan consigo abandonar la idea de que por tratarse de un documento intangible, posee ciertas características que no se pueden “autenticar”. El documento físico, comparado con el electrónico ha conllevado ciertos inconvenientes frente a su producción convencional, esto se encuentra relacionado con los documentos producidos por las máquinas, o los impresos, por ejemplo, en ese caso el documento (objeto), se convierte en objeto de prueba y, es necesario establecer quién lo elaboró, o por cuenta de quién lo elaboró, a quién se lo podemos imputar (autoría) jurídicamente. En esta relación de autoría y responsabilidad, la notificación electrónica actúa frente al documento producido por medios digitales, esto ayuda a establecer mayores mecanismos de autenticidad en cuanto a su origen y destino, comparado a lo relacionado con el documento físico o convencional.

En este mismo sentido, el sistema jurídico en Colombia, alabado por unos y duramente criticado por otros, ahora tiene un nuevo desafío: la implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en sus diferentes procesos. “La Rama Judicial le abre sus puertas al siglo XXI”. Esta expresión fue acuñada en razón a los retos establecidos frente al aprovechamiento de las nuevas tecnologías, esto sugiere una valoración cronológica de los avances de esta “relación” entre los diferentes usos de la tecnología, y el cumplimiento a lo reglado mediante el código general del proceso.

Es preciso puntualizar que nos encontramos en una coyuntura de suma importancia. Las nuevas reformas que se han impulsado y aprobado en los procedimientos a lo largo de los anteriores gobiernos han permitido crear un ambiente más que propicio para lograr cambios en la administración de justicia, lo que indica que la mentalidad frente a estos nuevos retos permitirá a los jueces actuar conforme a las peticiones de la sociedad (Morales, 2012)¹. Cada vez se habla de los cambios que se están generando por ocasión de las nuevas reformas, muchas veces con optimismo y otras ocasiones con cierto escepticismo, incluso, dentro de la jurisdicción, existen quienes dudan o se resisten, en cierta medida, a los cambios que vendrán con los nuevos estatutos procesales. En materia de cambios, se debe comenzar hacer énfasis en que la responsabilidad de la relación de una justicia eficiente y efectiva hacia la ciudadanía, debe tener un componente estrictamente concreto hacia la transformación digital; estos conceptos son relacionados hacia la

¹ MORALES GAVIRIA, Juan David (2012). La modernización, el nuevo reto de la justicia. Con las nuevas tecnologías y la implementación en Colombia del Plan de Justicia Digital, el expediente, las notificaciones, las pruebas, el control del proceso, las estadísticas y la misma interacción entre los funcionarios del despacho darán un giro. Es necesario reinterpretar los deberes del juez para que cada uno los asuma como nuevas tareas y compromisos en este proceso de cambios. Solo entonces, lograremos establecer el verdadero giro que requerimos en la administración de justicia para que finalmente podamos darle la bienvenida a este siglo XXI”, concluyó.

obligatoriedad del aprovechamiento de los recursos tecnológicos que estén al alcance de los operadores judiciales; esto quiere decir que en lo relacionado a los funcionarios de la Rama Judicial. Por esa razón es importante encontrar un mecanismo que permita evitar que algunas razones relacionadas con el desconocimiento del documento electrónico deberán ser abordadas desde el aprendizaje y no de la imposición.

Es a raíz de esa problemática y de la importancia por la celeridad de los procesos y poder acercar al ciudadano a la administración de justicia, que surgió el interés por estudiar el tema del documento electrónico, digital o informático mediante su efectiva aplicabilidad y uso en la notificación judicial; especialmente en el contexto de la sociedad de la información y con esto propiciar estar avante frente a la evolución tecnológica que nos desafía día a día; los principales argumentos están enfocados bajo la lupa del cumplimiento del ejercicio jurídico y procedimental de las diferentes jurisdicciones, haciendo un recorrido desde la importancia y su valor procesal, hasta delimitar una propuesta estratégica para actuar frente a la carencia de usabilidad de los medios electrónicos para su publicidad, y acceso a los derechos de los administrados en un proceso judicial.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cómo la gamificación informática puede actuar de estrategia de aprendizaje para el uso y aprovechamiento de las notificaciones judiciales electrónicas, ante los trámites en la aplicación del código general del proceso?

CAPÍTULO I

1.1 ANTECEDENTES DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Para entender las características de esta propuesta nos debemos remitir al conocimiento de los diversos actos jurídicos que se realizan por medio de computadores, redes digitales o redes telemáticas, tales como la declaración de contratos, el libramiento de órdenes de pago, la transferencia electrónica de fondos y el correo electrónico. Hoy por hoy se ha masificado la transmisión de documentos vía telefax.

Esta realidad tangible en ocasiones se contradice con el hecho de que aún está inmersa la cultura del papel y frente a ella, al derecho le compete armonizar dos intereses concurrentes: por un lado, la necesidad de permitir la eficacia y el aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información, y por el otro aspectos arraigados ante la originalidad y autenticidad del documento físico; esto suele enfocar criterios diferenciados que terminan sometiendo al desgaste del tiempo, las actuaciones frente al ciudadano y el desestimulo de la confianza de las personas en la autenticidad y seguridad de los documentos generados y transmitidos electrónicamente.

Los nuevos soportes tecnológicos conviven con los documentos en papel, en muchos casos existe documentación híbrida, algunos de los soportes, están ajustados por el papel y por otra parte, los documentos electrónicos con documentación digitalizada. Por lo anterior, podemos decir que nos hemos introducido al desarrollo de un nuevo derecho enmarcado en la libertad y la confianza, por ende, existe un hecho fáctico de poder, y es la interdependencia de los Estados y en general de la comunidad internacional, a través de la

interacción y unión por medio de los avances tecnológicos.

En tal sentido, estamos ante la situación de que los nuevos servicios tecnológicos de información requieren más prontas y efectivas soluciones; y el desarrollo del conglomerado humano permite que la Administración electrónica sea una vía para avanzar hacia el desarrollo del “mejor gobierno” de las Administraciones Públicas, (Ibáñez & Rincón, 2012)², siendo así que el papel de la tecnología juega un papel preponderante en esta evolución. El valor de la Administración electrónica, por tanto, no reside en el traslado de los servicios que presta la Administración, sino que debe responder a la optimización y reorganización de los esquemas del servicio público, de tal forma que permitan una mayor eficiencia y eficacia de la administración de justicia y con la representatividad del ciudadano, así como propiciar el cambio cultural que exige la implementación de la Sociedad de la Información.

Esto no debe hacer olvidar la necesidad, acorde con los tiempos, de sustituir la obligatoriedad del uso del papel como soporte documental, tanto internamente en la Administración como en las relaciones que los ciudadanos mantienen con ésta. Por ello, adoptar medidas que permitan establecer

² Ibáñez Parra, Oscar & Rincón Cárdenas, Erick (2012). El acto administrativo electrónico y las nuevas tecnologías de la información. Universidad Sergio Arboleda. El programa agenda de conectividad dentro de sus propuestas de gobierno en línea; particularmente el plan de acción desarrollado el 26 de febrero de 2004 identifica 3 proyectos estratégicos, dentro de los cuales encontramos: Gobierno en línea de orden nacional, Sistemas integrales de contratación electrónica; cuyo objetivo principal consiste en “proporcionar a la gestión contractual de las entidades públicas una herramienta tecnológica que permita llevar a cabo los procesos de contratación directa para la adquisición de bienes y servicios, así como la selección a través de medios electrónicos, realizar la gestión de los contratos con el apoyo de medios electrónicos, adjudicación de contratos en línea, así como el seguimiento a los contratos por parte de los ciudadanos y organismos de control e igualmente impulsar el desarrollo del comercio electrónico en el país.” Intranet gubernamental, la cual busca” Crear una infraestructura tecnológica de base, que permita el desarrollo de la arquitectura de Gobierno en Línea” Gobierno en línea en el orden territorial, cuyo objetivo primordial es en “dotar a las entidades territoriales de una solución tecnológica para soportar su gestión administrativa y manejo de trámites, y facilitar el acceso de los ciudadanos y funcionarios a los servicios de Gobierno en Línea en el orden territorial y nacional (trámites, información y quejas y reclamos).”, información obtenida de <http://www.agenda.gov.co/>

obligatoriedad para el uso de herramientas que puedan facilitar al ciudadano, mediante el inicio de los procedimientos administrativos por medio de la disponibilidad electrónica de todos los modelos normalizados que actualmente se encuentran a su disposición en soporte papel en las dependencias de la Administración resulta imperiosa.

Actualmente existe dualidad de concepciones frente a la tecnología y la informática en el plan de justicia digital y/o electrónica, veamos: la primera más conocida como tradicional o clásica que defiende la práctica de audiencias y diligencias presenciales, con aplicación restringida de medios tecnológicos, limitando su utilización solo a la grabación de las audiencias, garantizando la inmediación absoluta de las partes en el proceso y apelando a la integridad y seguridad física de los expedientes judiciales.

Por otra parte, existe una segunda corriente llamada progresista o tecnológica que aboga por la digitalización de todo el proceso, orientado a la intermediación neutral de las partes en todas las etapas del litigio, exponiéndose a una eventual revisión de la información, pero aumentando la velocidad en la que se desarrollan las diligencias y audiencias, reduciendo así el tiempo del pleito de 7 años a 2 años.

Dependiendo del modelo que opte aplicar la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así mismo será la inclusión de la tecnología, del derecho informático y de las nuevas tecnologías, lo cual es muy importante identificar las ventajas y desventajas que traen consigo estos dos modelos para así prevenir a los operadores de las posibles fallas que pueden surgir en la etapa de implementación.

En virtud de lo anterior el artículo 618 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), indica que para regular los procesos judiciales de las áreas

civil (que incluye agrario y comercial) y de familia, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la colaboración armónica del Ministerio de Justicia y del Derecho, permitió que se elaborara un plan de promulgación de la esa ley dentro de los seis (6) meses, en donde se modifica citado estatuto y permite incluir once de sus componentes.

La razón de ordenar un Plan de Acción obedece al cambio integral que debe tener el servicio de justicia en sus áreas civil y de familia, toda vez que el aludido código ordena un nuevo sistema procesal oral y digital, así como el Plan de Justicia Digital (o electrónico), con mucha influencia en los procesos de otras especialidades jurisdiccionales, todo lo cual plantea la necesidad de una verdadera transformación para el sistema judicial colombiano. Se trata, en resumen, de sustituir el paradigma del proceso judicial actual, que es predominantemente escrito, por el paradigma de un proceso con énfasis en la oralidad y por audiencias, además del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

En este sentido es primordial abordar, que en el inicio de toda actuación judicial debe estar inmersa un medio tecnológico para “notificar” a la contraparte como mecanismo de celeridad en la diligencia, a fin de convenir los términos adecuados y permitir usar los mecanismos necesarios para determinar la comparecencia de las partes en el proceso judicial.

Así mismo algunos de estos lineamientos están ajustados con un enfoque internacional, incluida la opción de adoptar principios fundamentales de la Unión Europea mediante los cuales se ha manifestado la intención de “elaborar una propuesta a nivel de directiva sobre la retención de datos surgidos de las comunicaciones electrónicas y telemáticas, en la cual advierte que la transparencia permite control sobre los poderes públicos, en el escenario cuando transmitimos y recibimos por medios electrónicos o

telemáticos de comunicación. Dado lo anterior los medios de notificación indicados anteriormente, no solamente permiten enfocar su importancia, si no que permite dar claridad sobre los aspectos que se quisieron involucrar en los pilares del ambicioso plan 2010 por parte de la European Information Society for growth and employment, presentado el 1 de junio de ese mismo año en el marco de la relanzada Estrategia de Lisboa, adoptada en el Consejo Europeo de Lisboa de 2000” (Documento de internet http://www.wke.es/SalaPrensa/White/white_7.html, 4 de mayo de 2006), este se relaciona en lo comentado para integrar todos estos aspectos en normatividad general para todos los países y así mismo se han ido implementando durante los últimos años normatividad alusiva a la implicación jurídica de los mensajes de datos en el ámbito legal, luego no es un concepto errado o superfluo, por el contrario supone un mecanismo de responsabilidad y eficacia de la justicia en todas las actuaciones procesales.

Frente a estas propuestas en el desarrollo de la política de cero papel, mejoras y gestión oportuna en la automatización de las TIC y su comportamiento en cada una de las esferas público – privadas del Estado y sus administrados, han permitido abanderar una política general y estratégica del Gobierno TIC, esta misma desde el año a partir de julio de 2010 mediante el diagnóstico realizado (Judicial, 2010) en donde se indicaron las pautas entender los componentes cuya finalidad son la promoción del aprovechamiento de las TIC frente a la comunicación en la administración de justicia, basados en los lineamientos que deben seguir las entidades públicas para ofrecer trámites y servicios electrónicos, establecer el apoyo que permita implementar la Estrategia de Gobierno en línea, definir el grado de avance mediante la implementación del gobierno en línea, y administrar el cumplimiento de la estrategia GEL (Gobierno en Línea).

En ese orden de ideas para la rama judicial según su diagnóstico propuesto debió encaminar las tareas enfocadas en:

- *Implementar estrategias de gobierno electrónico centradas en aplicaciones encaminadas a la innovación y a promover la transparencia en las administraciones públicas y los procesos democráticos, mejorando la eficiencia y fortaleciendo las relaciones con los ciudadanos.*
- *Concebir a todos los niveles iniciativas y servicios nacionales de gobierno electrónico que se adapten a las necesidades de los ciudadanos y empresarios, con el fin de lograr una distribución más eficaz de los recursos y los bienes públicos.*
- *Apoyar las iniciativas de cooperación internacional en la esfera del gobierno electrónico, con el fin de mejorar la transparencia, responsabilidad y eficacia en todos los niveles de gobierno. (Judicial, 2010)*

Dado lo anterior, es preciso anotar que el apalancamiento de las plataformas mediante el desarrollo de aplicaciones que permitan ese acercamiento de la administración de justicia al ciudadano se ha convertido en el mayor interés por los operadores de justicia para las actuaciones frente a las actuaciones judiciales. Sin embargo, se ha evidenciado frente a la existencia de falencias ante la aprehensión de los medios tecnológicos para ejecutar la tarea principal de la estrategia de gobierno en línea, en este caso en tratándose del uso y aprovechamiento de la notificación judicial electrónica.

De tal razón en el desarrollo del CONPES 2739 de 1994 donde se expidió la política nacional de ciencia y tecnología reconoce la capacidad para generar y aplicar un conocimiento para dar continuidad al acceso de la información, sin embargo sigue estando en construcción educativa en materia judicial, dado que en relación al uso de la tecnología no ha sido de la importancia en materia de desarrollo; por ende la meta para utilizar la informática y los computadores para la educación son los mecanismos apropiados para brindar ese acceso en mayor o gran medida a la información, tanto a través de las redes nacionales, como las redes internacionales, lo que indica una preponderancia en la generación de conocimiento y estrategias de aprendizaje frente a las herramientas dispuestas por los operadores judiciales en Colombia.

En este mismo sentido se han elaborado soluciones mediante componentes de hardware y software que permiten al funcionario judicial interactuar a través de la realización de consultas a bases de datos, relatoría, conceptos, sentencias, entre otros, y así facilitar el acceso a la información para poder encaminar las actividades dentro de los momentos procesales indicados. Sin embargo, está excluyéndose el grado de conocimiento sobre el uso de esas tecnologías, más exactamente sobre la notificación judicial, que indudablemente ocupa el primer lugar en el contacto frente al ciudadano y efectiviza la actuación procesal.

En relación al panorama reciente ha involucrado nuevos retos, entre esos la sanción al nuevo decreto ley 1413 del 15 de agosto de 2017 en donde se pone en marcha la aplicación y ejecución de los mecanismos adecuados para la implementación de la carpeta ciudadana en donde se tiene previsto realizar un avance frente a la aplicabilidad de las TIC a través de una carpeta digital ciudadana para trámites administrativos frente a las entidades del estado en donde se pretende ubicar y destinar los diferentes documentos enmarcados en el trámite del artículo 39 de la Ley 489 de 1998. Bajo este aspecto cabe la

pena preguntar sobre el avance de la implementación del desarrollo normativo que ha tenido el código general del proceso y su no acatamiento frente a la notificación judicial; aspecto que involucra y reta nuevamente a la administración de justicia a reevaluar el concepto estratégico de implementación mediante un cambio de paradigma, en el cual se involucre más al funcionario en las tareas para conseguir o perseguir fortalecer la credibilidad frente al cumplimiento normativo y constitucional que demanda su esencia y naturaleza.

1.2 NOCIONES GENERALES DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Es un sistema que permite el envío de comunicaciones escritas de equivalencia documental a los actos administrativos, este va dirigido a las partes interesadas para su conocimiento sobre información procesal, con el fin de que las partes puedan ejercer su derecho a la defensa, dentro del marco del debido proceso, la notificación por medios telemáticos si el interesado hubiera señalado dicho medio como preferente o consentido expresamente” (Ley 24/2001 Española, modificó el artículo 59).

Debido a lo anterior, la notificación judicial permite acceder a la Justicia a pesar de ser facultativa en Colombia, es decir, si el ciudadano permite que este medio sea utilizado. Los requisitos para la realización de esta notificación judicial en forma electrónica deben permitir especialmente en la demanda, indicar el acceso a algún medio de buzón de correo electrónico para llevarse a cabo la notificación judicial y de modo excepcional solo aquellos procesos en los cuales no exista otro medio para notificar al demandado.

Este mecanismo se encuentra a cargo de la administración judicial, cuyo objetivo principal es el de establecer una nueva forma de relación entre el Estado y el ciudadano, velando por garantizar que el documento sea íntegro,

seguro, disponible y de fácil accesibilidad. En este caso, la superintendencia de Industria y Comercio, utilizan este medio de comunicación predilecta en sus notificaciones frente a los ciudadanos para que puedan subsanar e interponer recursos.

1.3 REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

El sistema de notificación judicial electrónica en lo posible, debe contener:

- Relación de la recepción, acceso y lectura.
- Cuerpo del mensaje
- Relación de nombres del remitente y destinatario.
- Fijarse un tiempo de acceso al contenido para el ciudadano.
- Garantía de ser un documento en el que se revista de integridad.

1.4 CARACTERÍSTICAS DE LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL ELECTRÓNICA

- Facilidad para acceder por parte de cualquier ciudadano para tener conocimiento sobre su notificación judicial, sin tener que movilizarse de domicilio, evitando problemas de ambigüedades al momento de notificar mediante documento físico en la dirección de residencia del ciudadano.
- Brindar una mejor comunicación entre la Administración de justicia y el ciudadano.
- Es una figura contractual para aportar al principio del debido proceso.
- Cumple con el requisito del principio de publicidad.

- Es un medio de comunicación garante de transparencia, autenticidad y seguridad del documento electrónico o digitalizado.
- Permite evidenciar un método de entrega: El envío del correo electrónico por medio de un gestor de correo configurable permite la funcionalidad de activar la confirmación de recibo.
- Mecanismo de lectura (Notificación): El gestor de correo permite que la recepción del mensaje de datos se le imponga el confirmando de lectura y el inicio de términos por parte del demandado.

1.5 ASPECTOS GENERALES DEL DOCUMENTO DIGITAL

Desde el punto de vista del documento se trata de una unidad de información usada como soporte, ya sea para conocimiento o almacenamiento de su contenido. Se considera que un documento digital es aquel que al ser almacenado en un disco duro o en un medio electrónico está representado por un conjunto de bytes usados para codificar la información y este puede ser transmitido bajo los mismos preceptos informáticos en cualquier sistema de información o informático.

Es de destacar la importancia del buen uso y manejo del documento digital ya que permite almacenar información y luego volverla a recuperar sin importar el espacio y/o el tiempo. Siendo así, un elemento que goza de reproducibilidad ante el constante cambio de los tiempos y medios de comunicación.

De la misma manera para que un documento físico se convierta en uno digital o digitalizado deberá transformarse por un proceso de digitalización, cuya actividad primordial es disponer de un scanner y ser almacenado en un

software que brinde la seguridad de que este no será alterado por ningún medio en ningún momento.

En este caso el contenido de un documento y sus anexos; permiten ser enviados de esta manera, facilitando al demandado la lectura integral de la información sin desmedro de correr riesgos de pérdida o daño físico en la misma, de la siguiente manera:



Fuente: Elaborada por el autor

1.6 REQUISITOS DEL DOCUMENTO DIGITAL ASOCIADOS A LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Este documento digital debe ser fiel copia del original, es decir de la notificación judicial, la cual debe contener lo siguiente;

- La carátula de presentación.
- Juzgado y Secretaría en el que se tramita.
- Nombre, apellido, datos de identificación, dirección de domicilio de la persona a quien se le notifica y dirección del despacho que lo emite.
- Transcripción de la providencia o parte resolutive de la sentencia objeto de notificación.

- Detalle preciso de los anexos que lo acompañan
- Fecha, firma y aclaración.

1.7 CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO DIGITAL

- Es idéntico al original, cumple con el principio de identidad.
- Es único, es decir es legítimo.
- No se puede agregar o suprimir información contenida en este, por lo cual debe cumplir con los principios de seguridad de la información.
- Permite integrar toda la información contenida en este en forma de texto.
- Contiene un origen unívoco.
- Asegura su confidencialidad ya que solo podrá accederse a la información para usarla, leerla o escucharla por las personas autorizadas.
- Permite garantizar su integridad, ya que la información con la que se trabaja sea completa y precisa, poniéndole énfasis en la exactitud tanto en su contenido como en los procesos involucrados en su procesamiento.
- Permite que la información estará disponible siempre que usted o cualquier otra persona autorizada necesite hacer uso de ella.

- Por medio del mensaje de datos se legitima la acción de notificación y a partir de este se incorpora a la parte demandada al proceso, del cual se supone su derecho de acción ante el despacho requirente.

1.8 CONCEPTO DEL MENSAJE DE DATOS

Es una figura jurídica derivada del tratado internacional del comercio electrónico, ratificada en Colombia por una ley de naturaleza mercantil con un ámbito de aplicación ampliado en lo probatorio para articular la figura con el Código de procedimiento civil en la prueba documental regulada en el artículo 251.³ Entendiéndose así como las comunicaciones emitidas, recibidas y accedidas para su posterior consulta mediante un correo electrónico.

El mensaje de datos tomó fuerza desde la aparición del internet y del correo electrónico, lo cual generó la necesidad por parte de las superintendencias de validar y certificar que la información allí transmitida; así como establecer la veracidad, fiabilidad y evitar el fraude ante la suplantación. Estos aspectos condujeron a mejorar la administración de los mensajes de datos, cuya equivalencia posee la misma validez probatoria que un documento físico. El mensaje de datos permite que la información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), el correo electrónico, el telegrama, el telex o el telefax". (Artículo 2º literal b Ley 527 de 1999)

³ ELNESER A.M. El mensaje de datos: mecanismo contemporáneo de comunicación o medio de prueba documental a partir de la ley 527 de 1991. [En línea]. Disponible en internet: <http://www.funlam.edu.co/revistas/index.php/summauris/article/view/617/589>. [Citado el 03 de Octubre 2014].

Por medio del mensaje de datos (“Sentencia C-821 de 2001 que trata de la legalidad del mensaje de datos y su garantía respecto del No repudio”), se indica que la importancia del mensaje de datos en cuanto a sus atributos son mayores frente a la comunicación escrita física; lo que indica que a partir de este mensaje se pueda constatar la participación en un proceso judicial con base en el principio de autenticidad en la cual preexiste la confiabilidad de un iniciado (originador) y por otra parte un receptor del mensaje, el cual se podrá someter a verificación telefónica o presencial.

1.9 REQUISITOS DEL MENSAJE DE DATOS

Algunos de los requisitos establecidos en la Ley 527 de 1999 que debe tener todo mensaje de datos son:

- Que el documento sea accesible para su posterior consulta.
- Debe contener la respectiva firma digital del funcionario quien realiza la notificación.
- Debe preservarse el original para cuando la norma así lo requiera.
- Debe existir la garantía de confiabilidad con respecto del documento original y el digital.
- La información contenida en el mensaje de datos debe ser íntegra.
- Debe tener la calidad de ser usado admisible como medio probatorio.
- Debe ser conservado para cuando la ley así lo determine.

1.10 CARACTERÍSTICAS DEL MENSAJE DE DATOS

- Brindar seguridad en las comunicaciones emitidas entre la administración y los ciudadanos.
- Promover el uso de nuevas tecnologías.
- Permitir el intercambio de información en un formato electrónico entre la administración y los ciudadanos.
- Permitir el archivo de la información de manera digital.
- Facilitar la inmediatez de la notificación judicial.

CAPÍTULO II

2.1 ANTECEDENTES Y VALIDEZ LEGAL DEL MENSAJE DE DATOS

Lo primero que se debe considerar, es el derecho fundamental para la legalidad y el debido proceso y su valoración como evidencia digital, tal cual como se expone en el argumento de la Corte Constitucional, en el cual refiere lo siguiente:

Valorar un mensaje de datos no necesariamente implica admitir su contenido. La valoración de la prueba es, precisamente, el procedimiento previo que permite establecer si el contenido de lo que se prueba puede ser admitido como elemento de convicción y sustento de la consecuencia jurídica. Por ello, en el caso sub judice, no es cierto que las autoridades competentes hubieran dejado de valorar las pruebas allegadas al expediente. (Sentencia T-233/07); en ese orden de ideas se expresa por parte del magistrado ponente que en lo relacionado con la convicción y la consecuencia jurídica del mensaje de datos, está entendida como la validez jurídica de la obtención de la evidencia de carácter digital para efectos de su admisión en cualquier proceso judicial.

Precisa la Corte, que la referencia citada se establece según la necesidad y conducencia de la prueba, en el entendido que para comprender cada uno de los elementos son esenciales para los derechos fundamentales, y estos se examinan bajo su expresión práctica en la actividad procesal. El fundamento para evitar la afectación frente a otros derechos se relaciona en lo que indica la Corte cuando refiere la consecuencia jurídica.

En otro sentido, la ley 527 de 1999 determina que los mensajes de datos transmitidos a través de internet pueden tener vocación probatoria en el

proceso judicial, y en lo concerniente al código general del proceso (L. 1564/12), el artículo 175 también admite de igual manera que las características esenciales del mensaje de datos permite ser un elemento de válido, de esta forma permite tener un argumento de autenticidad y veracidad en el momento de ser presentado como prueba.

Los aspectos esenciales dentro de su equivalencia funcional se presentan en total armonía con la argumentación o discusión de la existencia del correo electrónico, luego es fundamental pensar que los argumentos no distan o se separan por simple analogía o hipotética gramatical. Empero estos indicadores guardan estructuras de similar composición en aspectos técnicos y fundamentales para su aprehensión de manera integral, en la conducencia de la evidencia, y para que tenga como fin último la garantía procesal expuesta en toda su expresión técnica.

Según el magistrado ponente Pedro Octavio Munar Cadena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en su sentencia *Expediente No.11001 3110 005 2004 01074 01* expuso los aspectos fundamentales para la observancia dentro de los elementos de comunicación que intervienen en el tipo de comunicación a distancia, en este caso, el mensaje de datos posee diferentes características que pueden ser de lógica disertación para lo que respecta del grado de confiabilidad del origen o iniciador al destino de la comunicación de los datos en texto claro.

Igualmente, la Ley 527 de 1999 lo asimiló dentro del cuerpo de su texto, en ese sentido sus efectos jurídicos frente al contenido son totalmente claros y explícitos.

En *un escrito*, se puede deducir los aspectos irrevocables, por tanto es importante indicar lo que argumenta la misma ley, en el sentido que “no se

negarán los efectos jurídicos, o su validez o fuerza probatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos” (artículos 5º y 10, inc.2º), a la vez que lo admite como medio de prueba y remite su eficacia o fuerza probatoria a las disposiciones contenidas en el capítulo VIII del título XIII, sección 3ª del libro 2º del estatuto procesal civil (artículo 10, inc.1º), es decir, al régimen de la prueba, al tratarse de documentos; y supedita su valoración a las reglas de la sana crítica y demás criterios reconocidos legalmente para la apreciación de los medios de persuasión. En su (artículo 11), se hace énfasis en las características: “la confiabilidad en la forma en que se haya generado, archivado o comunicado el mensaje, esta misma situación relacionada en la que se a conservado la integridad de la información, la cual también se puede identificar su iniciador y cualquier otro factor pertinente”.

Dado lo anterior fuera de comillas se puede indicar que las reglas de valoración siguen siendo de similar atención cuando refiere a los efectos jurídicos y se derivan de la importancia de la evidencia, de carácter digital y/o electrónica del mensaje *per se* ó (equivalencia funcional). Otra refiere al documento escrito: en este sentido se realiza una valoración que puede involucrar los criterios de inferencia fáctica y técnica que permiten evaluar la sana crítica del artículo 11 del código de procedimiento civil, y lo relacionado con su confiabilidad como aspecto clave para entender que la generación del mensaje asume una condición de naturaleza incondicional, y es así, que ha de entenderse que el contenedor de este, posee iguales e importantes elementos de observación dentro del criterio de originalidad. En ese sentido la originalidad guarda una mayor relevancia cuando se trata de un esquema de comunicación por medios informáticos que permiten valorar su origen y destino del mensaje de datos.

Esta valoración del mensaje de datos puede tener un significado en cuanto a su (Un mensaje de datos) originalidad y conducencia de la evidencia digital como se indica a continuación:

La norma técnica ISO 27037 27037:2012 “Information technology Security techniques Guidelines for identification, collection, acquisition and preservation of digital evidence” indica que el aspecto de valoración de la evidencia digital dentro de las características técnicas para su preservación y presentación, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Asegurarse de que se ha determinado la relevancia de los registros electrónicos, que estos se han identificado, están disponibles y son utilizables.
- Los registros electrónicos tienen un autor claramente identificado.
- Los registros electrónicos cuentan con una fecha y una hora de creación o de alteración.
- Los registros electrónicos cuentan con elementos que permitan validar su autenticidad.
- Se debe verificar la confiabilidad de la producción o la generación de los registros electrónicos por parte del sistema de información. Así como en este caso, se resalta la importancia de poder resaltar cualquier modo en el que se contextualiza un caso y posteriormente argumentarse mediante el expertise de un perito en informática para valorar su equivalencia funcional (Ej. Correo electrónico), por ende es importante que el mensaje de datos posea estas características fundamentales para que sea tenido en cuenta para objeto sub examine y reúna ciertos mínimos de comparación en materia de valoración de evidencia digital; estos criterios deberán ponerse a disposición mediante los medios de origen o técnicas que ofrezcan aspectos de confiabilidad enmarcadas en su naturaleza; luego responder sobre su autenticidad y originalidad. Cuando esto no se encuentra satisfecho, no se podría entender los alcances de aquellos presupuestos técnicos para definir los criterios superiores, en atención a lo que la norma se expresa y se pueda convalidar para su pertinencia, conducencia y su validez jurídica en cualquier campo procesal o judicial.

La cadena de custodia como elemento fundamental para garantizar el debido proceso de la recolección y presentación de la evidencia digital y del mensaje

de datos, cumple con los aspectos requeridos y son expresados frente a los argumentos de su originalidad, autenticidad y Mismidad:

Admisibilidad: debe ajustarse a ciertas normas legales antes de que pueda ser puesta ante un tribunal.

Auténtico: Debe ser posible vincular positivamente el material probatorio con el incidente.

Completa: Debe contar toda la historia y no sólo una perspectiva en particular.

Confiable: No debe haber duda sobre cómo se recogió la evidencia, su autenticidad y veracidad.

Creíble: Debe ser fácilmente creíble y comprensible por un tribunal.

Aspectos de invalidez del mensaje de datos:

Estas son las acciones para evitar que las evidencias producidas a través de un mensaje de datos recopilado puedan afectar la viabilidad para su presentación:

- Aquellas que vulneren la intimidad o revelen información personal.
- Aquellas que vulneren o no se ajusten a las normativas legales o de seguridad.
- Aquellas que no puedan demostrarse que no han sido manipuladas.
- Aquellas que hayan violado los principios de Confidencialidad, Disponibilidad e Integridad.

2.2 ASPECTOS GENERALES DEL MENSAJE DE DATOS DENTRO DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO LEY 1564 DE 2012

El artículo 618 relaciona un Plan de acción para la implementación del código general del proceso frente a los lineamientos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ubicado en un periodo de seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley; por lo tanto elaborará el correspondiente Plan de Acción para la Implementación del Código General del Proceso, el cual incluyó un mínimo de componentes respecto de los despachos judiciales, los cuales son de competencias en lo civil, comercial, de familia y agrario:

1. Plan especial de descongestión, incluyendo el previo inventario real de los procesos clasificados por especialidad, tipo de proceso, afinidad temática, cuantías, fecha de reparto y estado del trámite procesal, entre otras.
2. Nuevo modelo de gestión, estructura interna y funcionamiento de los despachos, así como de las oficinas y centros de servicios judiciales.
3. Reglamentación de los asuntos de su competencia que guarden relación con las funciones atribuidas en este código.
4. Creación y redistribución de despachos judiciales, ajustes al mapa judicial y desconcentración de servicios judiciales según la demanda y la oferta de justicia.
5. Uso y adecuación de la infraestructura física y tecnológica de los despachos, salas de audiencias y centros de servicios, que garanticen la seguridad e integridad de la información.

6. Selección, en los casos a que haya lugar, del talento humano por el sistema de carrera judicial de acuerdo con el perfil requerido para la implementación del nuevo código.
7. Programa de formación y capacitación para la transformación cultural y el desarrollo en los funcionarios y empleados judiciales de las competencias requeridas para la implementación del nuevo código, con énfasis en la oralidad, las nuevas tendencias en la dirección del proceso por audiencias y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
8. Modelo de atención y comunicación con los usuarios.
9. Formación de funcionarios de las entidades con responsabilidades en procesos regidos por la oralidad.
10. Planeación y control financiero y presupuestal de acuerdo con el estudio de costos y beneficios para la implementación del código;
11. Sistema de seguimiento y control a la ejecución del plan de acción.⁴

De acuerdo al Numeral 7 se indica en este mismo Plan de acción la capacitación y formación en los aspectos de nuevas tecnologías y las Tic, estos aspectos se tendrán en cuenta para establecer parámetros ideales para continuar con la puesta en marcha de las demás actividades propuestas.

⁴ Ley 564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Bogotá 12 Agosto 2012. [En línea]. Disponible en internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=48425> [Citado 06 de Octubre de 2014].

2.3 REQUISITOS DE LA DEMANDA EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ASOCIADA A LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

En ese orden de ideas, mediante el Numeral 10 se lleva a cabo una relación del lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante puedan recibir notificaciones personales de todos los asuntos indicados en la demanda

Parágrafo segundo. Las demandas que se presenten en mensaje de datos no requerirán de la firma digital definida por la Ley 527 de 1999. En estos casos, bastará que el suscriptor se identifique con su nombre y documento de identificación en el mensaje de datos.

Por ende se indica en el artículo 78 del Código General del Proceso, *Deberes de las partes y sus apoderados*, lo cual se expresa de la siguiente manera:

“5. Comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio o del lugar señalado para recibir notificaciones personales”, en la demanda o en su contestación o en el escrito de excepciones en el proceso ejecutivo, so pena de que éstas se surtan válidamente en el anterior. En este sentido se vincula directamente cualquier cambio en esa dirección electrónica para el envío del mensaje de datos.

Así mismo en el Código General del Proceso se referencia este aspecto sobre el traslado de la demanda en su artículo 91 que indica sobre el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario.

Por ende, le fue necesario por parte del legislador incluir que dicho traslado se surtiera mediante la entrega, en medio físico o como **mensaje de datos**, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador *ad litem* Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Siendo varios los demandados, el traslado se hará a cada uno por el término respectivo, pero si estuvieren representados por la misma persona, el traslado será común.

2.4 PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ASOCIADAS AL MENSAJE DE DATOS

Se definió por medio del Artículo 29 que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en ese sentido se cumple el presupuesto de las actuaciones de la notificación y el mensaje de datos; por ende, nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio; por estas razones se establecen criterios de proporcionalidad en materia procedimental y en materia sustancial para el mensaje de datos.

Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él. O de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a

*presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.*⁵

2.5 DEFINICIÓN DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. En este sentido se establece por medio del artículo 56 sobre la Notificación Electrónica que para los actos que involucren notificación a partir de una aceptación del titular, por ende es importante para todo proceso y para la administración de justicia, definir criterios de índole vinculativo frente al mensaje de datos y su confiabilidad.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

*La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.*⁶

⁵ Constitución Política de 1991.

⁶ Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Bogotá 18 Enero 2011. [En línea]. Disponible en internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41249> [Citado 06 Octubre 2014].

En lo relacionado con el plan de acción que pretendió tomar el Estado, y frente a los criterios normativos que se exponen anteriormente, el legislativo propende por no dejar olvidar la norma, aunado a los criterios de enseñanza en Tic que pretende la aparición de la estrategia de capacitación a los jueces y operadores de justicia en materia procesal y frente al uso de la notificación electrónica y el mensaje de datos. Por ende a lo que se refiere del debido proceso, se avala ciertas características implícitas en la notificación, y que evita ser infringido o violado en cuanto a sus principios de igualdad, imparcialidad, publicidad y contradicción, ya que estos hacen parte de la actividad administrativa. Estos principios son importantes a tener en cuenta al momento de tomar medidas de implementación de las notificaciones digitales en el debido proceso.

Otro aspecto importante para tener en cuenta es el llamado principio de la publicidad ya que va de la mano con el debido proceso, y su implementación en cuanto a las notificaciones digitales, ya que es relevante porque siempre busca por medio de este, que el ciudadano pueda obtener conocimiento de sus notificaciones judiciales en tiempo actual y se evita afectar los principios señalados. El cumplimiento de estos principios también es garantía para proteger la integridad, confidencialidad y transparencia del documento con el fin de dar paso al siguiente momento procesal que es el de la contradicción y defensa. Para ello es necesario revisar qué otros aspectos vincula la obligatoriedad del uso de la notificación electrónica hacia los retos de la sociedad de la información.

CAPÍTULO III. RELACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA LEY 1431 DE 2009 Y LOS CONCEPTOS SOBRE LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN

Esta ley a la que se hace referencia, tiene relación en lo atinente a su objetivo principal, cuyo fundamento es la formulación de políticas tendientes a las mejoras e implementación de las comunicaciones, las cuales deben ajustarse dentro del marco del debido proceso; tal como se define en el *Art. 8. Masificación del Gobierno en línea. Con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones. El Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones para garantizar el desarrollo de este principio. Y en la reglamentación correspondiente establecerá los plazos, términos y prescripciones, no solamente para la instalación de las infraestructuras indicadas y necesarias, sino también para mantener actualizadas y con la información completa los medios y los instrumentos tecnológicos.*

Este componente permite que ese desarrollo de esas funciones permita al Gobierno fijar esos mecanismos necesarios para que se establezcan criterios de aplicabilidad ante los instrumentos que dispone el estado y su uso, de esa misma manera a través de su *artículo 4 de la presente ley, podemos ver los principios en los cuales el Estado velará e intervendrá en cuanto al manejo de estas nuevas tecnologías. Tomando medidas pertinentes en la verificación de la información contenida que sea veraz, oportuna y sin ambigüedades.*

En otro sentido se desarrolla la protección del usuario por medio de su *artículo. 4. Protección de los derechos de los usuarios. El Estado velará por la adecuada protección de los derechos de los usuarios de las Tecnologías de la*

*Información y de las Comunicaciones, así como por el cumplimiento de los derechos y deberes derivados del Hábeas Data, asociados a la prestación del servicio.*⁷

En ese sentido los organismos pertenecientes a la Rama Judicial, pueden acceder a estos beneficios en las notificaciones judiciales mediante los medios tecnológicos dispuestos por el Estado; y propender porque se proceda a la utilización de estos con el único fin de simplificar y unificar cada uno de los procesos y/o trámites entre los ciudadanos y la Administración.

Para ello es necesario que se empiece a despertar en cada uno de los funcionarios un método que permita poder afianzar ese tipo de implementación sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones para generar asimismo una reducción en el uso del papel.

No hay que dejar de lado las acciones que está tomando el Estado con el llamado Gobierno en línea, el cual pretende ser más eficiente, claro y participativo, salvo que las herramientas y/o estrategias utilizadas para su aplicabilidad no han brindado el mayor impacto posible frente a un mejor servicio prestado a los ciudadanos, permitiendo que los trámites no sean tan complejos y se fortalezca el empleo de medios tecnológicos para impactar en la sociedad de la información.

⁷ Ley 1431 de 2011. Por la cual se establecen las excepciones a que se refiere el artículo 133 de la constitución política. 04 enero 2011. [En línea]. Disponible en internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/normativa/leyes/documents/ley143104012011.pdf>. [Citado 06 octubre 2014].

3.1 APLICABILIDAD DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN LEY 962 DE 2005 SOBRE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO

Mediante el artículo 4 que trata sobre la *Divulgación y gratuidad de los formularios oficiales*: indica que *Cuando fuere el caso, todas las entidades y organismos de la Administración Pública deberán habilitar los mecanismos necesarios para poner a disposición gratuita y oportuna de los interesados el formato definido oficialmente para el respectivo período en que deba cumplirse la respectiva obligación, utilizando para el efecto formas impresas, magnéticas o electrónicas.*⁸

En este artículo se puede observar aspectos de aplicabilidad en los cuales, el Estado puede facultar a las entidades para poder impactar en la disminución de los tiempos en la realización de los trámites, promoviendo el uso de las tecnologías de la información, poniéndolas al conocimiento de los ciudadanos con el único fin de poder hacer efectivos los principios de igualdad, celeridad, imparcialidad, publicidad y eficiencia.

⁸ Ley 962 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. Bogotá 08 Julio 2005. [En línea]. Disponible en internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=17004>. [Citado 03 Octubre 2017].

CAPÍTULO IV. APLICABILIDAD DE LA LEY 594 DE 2000 LEY GENERAL DE ARCHIVO Y OTRAS DISPOSICIONES RESPECTO DEL MENSAJE DE DATOS Y LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Es bien sabido que el Archivo General de la Nación por medio de su ley aplicable, estructuró la importancia del archivamiento web y sus mecanismos viables frente a la diferenciación del *Soporte documental* enunciado mediante su artículo 19 en el cual se permite lo siguiente: *Las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático.*⁹

Esto indica que no es inconveniente para que conviva en los despachos de los operadores judiciales, un mecanismo de almacenamiento y archivamiento frente a la necesidad del avance en las Tic y brinda los criterios necesarios para impulsar nuevas estrategias para el uso del mensaje de datos y la notificación electrónica para dar fe de los trámites electrónicos y su vital importancia, para cumplir la legalidad dentro de los procesos que la Administración de justicia efectúe.

⁹ Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Bogotá 14 Julio 2000. [En línea]. Obtenido en internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4275>. [Citado 05 octubre 2017].



5. Normograma

TEMA	NORMAS	ARTICULO
GOBIERNO EN LINEA	Ley 1450 de 2011. "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014".	230
	Ley 1341 de 2009. "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones".	2,4,17,35
	Decreto 1151 de 2008. "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones".	2,6
	MANUAL 3.0 para la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en las entidades del orden nacional de la República de Colombia. 2011.	Todo
DOCUMENTO ELECTRÓNICO	Ley 894 de 2000. "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones".	Todo
	Ley 877 de 1999. "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones."	Todo
	Decreto 1747 de 2000. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 527 de 1999, en lo relacionado con las entidades de certificación, los certificados y las firmas digitales".	24 Todo
CONTROL INTERNO	Ley 87 de 1993. "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".	Todo
	Decreto 1599 de 2005. "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano".	Todo
GESTIÓN DE CALIDAD	Ley 872 de 2003. "por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios"	Todo
	Decreto 4110 de 2004. "por el cual se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública"	Todo
	Decreto 4485 de 2009. "por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública"	Todo
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	Ley 1450 de 2011. "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014".	3, 232
	Ley 1437 de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".	5, 35,37
	Ley 962 de 2005. "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos".	1,6
	Decreto 2485 de 2011. "Por el cual se reglamenta el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y se dictan otras disposiciones".	Todo
	Decreto 235 de 2010. "Por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas".	2
	Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"	76,77

10

Figura: Captura de Pantalla recopilación ley general de archivos.

En la anterior imagen se observa el desarrollo de los mecanismos y criterios legales necesarios para reformular las estrategias del uso de las Tic frente a los componentes de administración de justicia y acceso a los servicios de la sociedad de la información.

¹⁰ Fuente: Lineamientos para la implementación de procesos electrónicos – marco normativo

CAPÍTULO V. ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES DEL MENSAJE DE DATOS Y LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En cuanto al desarrollo jurisprudencial, se puede indicar que en Colombia se ha venido fomentando un interés por parte de los jueces y operadores judiciales en la ejecución de la Sentencia 203 de 2001, que trata de los conceptos esenciales del debido proceso en la Administración de Justicia y los fundamentos acerca del derecho del acceso a la Justicia.

Por esa misma razón la Corte Constitucional, mediante Sentencia C 012, de fecha 23 de Enero de 2013, agregó que se deben suprimir trámites innecesarios existentes en la administración pública; y por medio de esto se indicó por parte del magistrado ponente que deben buscarse competencias esenciales para que las autoridades del Estado puedan estar frente de la emisión de las notificaciones electrónicas a las partes involucradas; esto sugiere un análisis sobre la estrategia implementada con base a los derechos que posee el ciudadano y el derecho que le asiste frente los actos judiciales que se adelanten por parte de la administración de Justicia.

Es también pertinente indicar que la notificación digital y/o electrónica pueda ser tenida en cuenta frente al primer recurso para tomar contacto con el ciudadano y que no sea solamente frente a un recurso supletorio, si no que permita agotar ese inicialmente y posteriormente los medios físicos establecidos.

En este sentido se busca que el avance de estos medios tecnológicos frente a la notificación permita evitar la supresión y/o complementación de que el ciudadano tenga que trasladarse a las entidades a verificar si tiene alguna notificación, y se generen problemas al momento de notificar las residencias

de direcciones antiguas o nuevas, sin poder determinar con pleno conocimiento los traslados de vivienda del ciudadano, incluso problemas de homonimia.

En el desarrollo de la sentencia C-831 de 2001 está fundamentado lo anterior mencionado, mediante el cual se señalan los principios de la comunicación electrónica y el mensaje de datos, y pretende encuadrar las normas que regulan todo lo que respecta con las notificaciones electrónicas, el documento digital y el mensaje de datos.

5.1 PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO APLICABLES A LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

IGUALDAD: Teniendo en cuenta que lo que se busca es tomar medidas tendientes a la celeridad procesal en cuanto a las notificaciones judiciales, es importante que en el transcurso de todo lo que conlleva el avance de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se pueda brindar un mismo trato a todos los ciudadanos y brindar un, proceso único frente a cada trámite de cada uno de los ciudadanos.

PUBLICIDAD: Toda autoridad competente puede dar a conocer a los ciudadanos, los elementos visibles frente al mensaje de datos, de esta manera puede tener acceso a ese tipo de notificaciones. Estos parámetros de seguridad, eficacia y autenticidad del documento emitido son esenciales para brindar información constante al ciudadano.

CELERIDAD: Por medio del aprovechamiento de las Tic, se busca impulsar una eficiencia y eficacia en cuanto a las notificaciones judiciales emitidas a los ciudadanos por medio del mensaje de datos, con el fin de dar celeridad a los procesos que se adelanten por medio de la administración.

En atención a los anteriores aspectos y después de haber establecido los criterios frente a la Constitución Política, la normatividad vigente y la viabilidad para el aprovechamiento de las Tic frente a la notificación judicial electrónica por parte de los operadores de justicia en los despachos judiciales, es necesario formular una estrategia para poder articular lo que anteriormente se indica:

CAPÍTULO VI. LA GAMIFICACIÓN COMO MODELO ESTRATÉGICO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL ELECTRÓNICA

Según (Caballero, 2015) el término “gamificación” o “ludificación” estuvo contextualizado principalmente por Nick Pelling, un programador informático británico, pero fue en el año 2010 cuando se popularizó. A pesar de ser un término tan reciente, podemos decir que la gamificación es algo que se lleva haciendo toda la vida. Prácticamente, desde que la humanidad comprendió que el aprendizaje es una parte fundamental del progreso, y se crearon los primeros juegos con reglas desde allí existe la gamificación.

Contextualizando lo anterior, con el desarrollo de este esquema, es importante señalar que las estrategias de gobierno en línea poseen criterios de forma para adecuar la ejecución de políticas bajo un esquema en doble vía que permite fijar criterios de transparencia y rendición de cuentas; sin embargo algunas jurisdicciones, entre esta la comentada (Rama Judicial), debería tener un argumento más sólido frente al uso y aprovechamiento de las TIC, que permita consolidar la visión de ser un elemento de indiscutible valor para las

organizaciones; y que estas puedan ostentar un mayor grado de representatividad en un país.

En razón a lo anterior (O. Ferrer, 2012) define que la gamificación es un conjunto de factores de carácter informático para efectivizar el uso y aprovechamiento de cualquier medio electrónico y sistemático, lo cual permite afianzar el marco normativo de gobierno en línea señalado, a partir de cualquier procedimiento para que estas tecnologías ofrecen lo mejor para la participación de la notificación electrónica. Relacionado frente a este caso en particular; el estudio que abordó (O. Ferrer, 2012) sobre “¹¹BYOD, consideró que la gamificación frente a las innovaciones de la telemedicina” fueron tenidos en cuenta por la comunidad técnico científica como valores supra colaborativos para llevar a cabo aspectos del aprovechamiento del uso de su propio dispositivo para la gestión del trabajo en aparatos o sistemas de información complejos como los sistemas de telemedicina, destinado para pacientes con patologías de compleja solución, y que permite el uso de mecanismos que aparentemente complejos o escasamente usados como ¹²TM, permitan facilitar la relación entre paciente y médico, y así fortalecer la confianza de este último ante la posibilidad de aprender rápidamente sobre los cuidados en etapa crítica.

Estos resultados de impacto frente a una actividad compleja de la telemedicina, puede ser aplicable a los nuevos retos de la sociedad de la información, como se señaló ante la introducción de este trabajo, y permite evaluar la coherencia de incorporar la gamificación en diferentes áreas del Derecho y de la tecnología, a través de la cual facilite al ser humano aprovechar los recursos lúdicos en materia informática para comprender el uso y aprovechamiento de tecnologías que son complejas para este, y fortalecer

¹¹ Bring Own Your Device : Traiga su propio dispositivo

¹² Tele Medicine

los compromisos adquiridos con la sociedad de la información. Estos mismos métodos de aprendizaje sugieren que la mayoría de mecanismos actuales de transferencia de conocimientos en materia tecnológica no han sido lo suficientemente profundos y persuasivos para generar confianza hacia el operador judicial, y frente a otros roles, como, el, secretario o sustanciador. Estas herramientas de aprendizaje pueden ser necesarias para que cualquier tipo de conocimiento sea aprehensible por parte de los ciudadanos y la administración de justicia.

Con este propósito definido, es preciso dilucidar qué tipo de opiniones pueden ser de importancia para materializar de manera positiva este modelo; dentro del cual se ha definido una muestra de funcionarios pertenecientes a la Rama Judicial para establecer el grado de conocimiento sobre el uso de la gamificación y el proceso de aprendizaje hasta ahora utilizado por el Estado frente al uso y aprovechamiento de la notificación judicial electrónica. Esta muestra se realizó a través de cuestionario sencillo dirigido a diez (10) funcionarios de diferentes despachos localizados en el Departamento de Norte de Santander, y cuyo fin primordial fue determinar aspectos de interés en el uso de las estrategias de gobierno en línea implementadas y apropiadas en la rama judicial, para comparar este modelo, frente al uso de la ludificación. Este instrumento se construyó a partir de preguntas abiertas para determinar el grado de conocimiento sobre la notificación judicial electrónica y los principales obstáculos que presentan en sus despachos.

Título del Instrumento: “ENTREVISTA A EMPLEADOS DE JUZGADOS SOBRE EL USO DE LA ESTRATEGIA DE GAMIFICACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO”

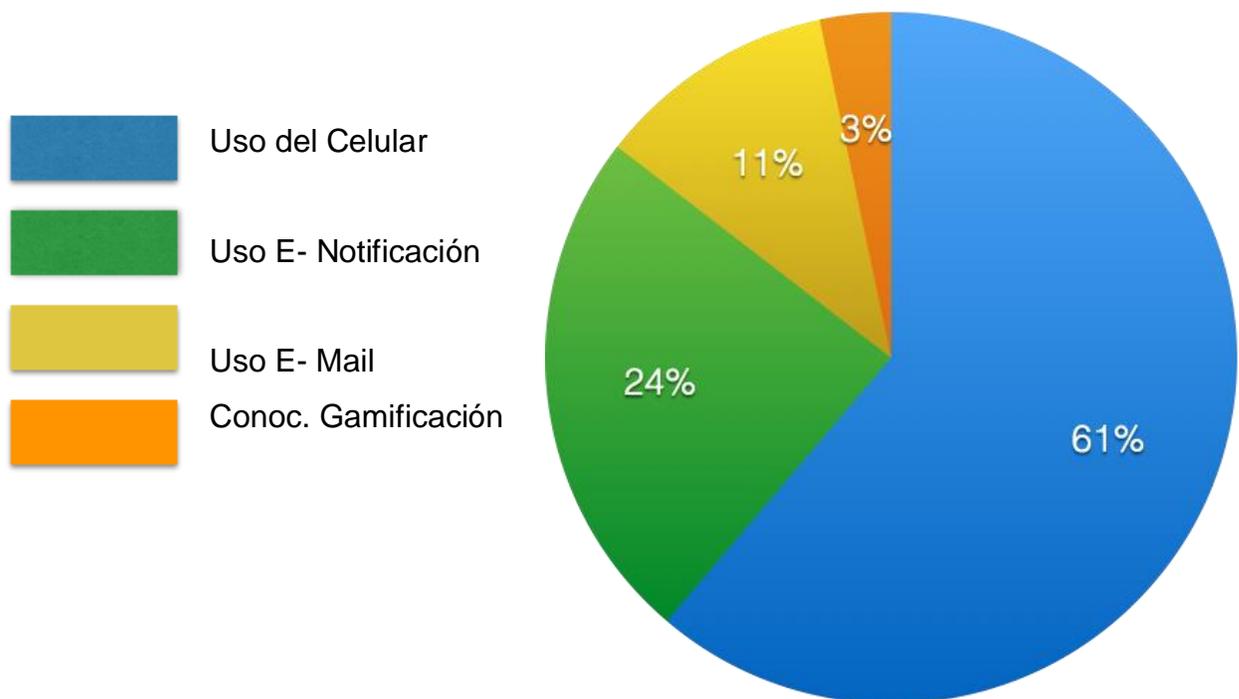
Objetivo: Realizar una ponderación entre el uso del buzón de mensajería electrónica, la notificación electrónica, el aprovechamiento de las tecnologías y la gamificación informática, en una muestra de diez funcionarios de distintos despachos judiciales en el Departamento de Norte de Santander.

Cuestionario:

1. ¿Qué método se establece actualmente para la notificación judicial electrónica?
2. ¿Con relación a la presentación de la demanda se puede tramitar por parte del ciudadano y presentar vía correo electrónico este derecho de acción?
3. ¿Qué nivel de infraestructura tecnológica se tiene alrededor de su juzgado con relación al correo electrónico?
4. ¿En su equipo de trabajo existe personal capacitado para manejar el correo electrónico?
5. Hay debilidades con relación al conocimiento sobre que es un mensaje de datos, documento electrónico y/o buzón de mensajería?
6. ¿De 1 a 5 (SIENDO EL 1 MUY BAJO Y 5 SOBRESALIENTE) califique el nivel de avances tecnológicos que existen en su despacho?
7. ¿De 1 a 5 (SIENDO EL 1 MUY BAJO Y 5 SOBRESALIENTE) califique el nivel de conocimiento en materia de uso de correo electrónico?
8. Deme una idea de cómo incentivar el uso del correo electrónico en trámites. Ej. presentación de la demanda y notificación de las partes.

9. ¿Cada cuánto utiliza su celular y con qué frecuencia?
10. Conoce usted la ¹³gamificación? ¿Cree usted que a través de video juegos estimularía el uso del correo electrónico para las notificaciones vía correo electrónico en el código general del proceso?

Gráfica y resultados:



Se realizó una cuantificación y valoración de resultados teniendo en cuenta la siguiente tabla:

¹³ Estimulación a través de video juegos y utilizando el celular BYOD

Grado de conocimiento sobre el uso del correo electrónico	11% de los usuarios manifiestan usarlo para actuaciones procesales.
Grado sobre el uso del celular	61% de los funcionarios manifiesta usar con regularidad el teléfono hasta 20 veces en el día.
Grado sobre el conocimiento sobre la notificación judicial	El 24% de las personas de la muestra, manifiesta desconocer de qué se trata la notificación judicial electrónica, validez y sus usos en la presentación de la demanda.
Grado sobre el conocimiento del a gamificación	Solo el 3% manifiesta conocer algunas características de la gamificación informática como fuente estrategia de aprendizaje.

Figura: Trata de gráfica explicativa de resultados

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso dar claridad sobre las variables presentadas; por tratarse de un instrumento que se aplicó de manera física y por la limitante del uso de los medios tecnológicos y las TIC por esos despachos judiciales en el Departamento de Norte de Santander, se realizó con previa explicación del objetivo de este para poder llegar a obtener resultados de valoración, en ese mismo sentido la mayoría de los entrevistados se les indagó si utiliza el buzón de correo electrónico, a lo cual respondieron de manera afirmativa, en ese mismo sentido el uso del celular para sus actividades personales y laborales, frente a lo anterior, es preciso indicar que la problemática no es precisamente y únicamente a la infraestructura, debido que existen medios tecnológicos como: computador, internet, celular y señal de celular mediante los cuales también realizan el ejercicio laboral; esta medición se precisa sobre el 61% del uso del BYOD, lo que sugiere que existe una problemática sobre la ineficacia de la utilización de los medios tecnológicos dispuestos para el uso de la notificación judicial electrónica.

De otro modo es importante definir y aclarar que cada uno de los entrevistados adujo usar el correo electrónico pero que no daban veracidad a la autenticidad del mensaje de datos; esto supone una falencia y desconocimiento sobre los aspectos del mensaje de datos y su validez jurídica, dado que para la mayoría de los entrevistados consideran que no obstante la utilización masiva y el mejor funcionamiento de este uso, permite descongestionar las actuaciones procesales y porque no, efectivizar las acciones de la administración de la Justicia Electrónica, lo cual permite disminuir la brecha entre la administración de justicia y el ciudadano.

En ese mismo sentido, una de las observaciones que persisten en esta materia, y en lo concerniente al autoaprendizaje; los resultados son apremiantes, teniendo en cuenta que también se indica por parte de los jueces y funcionarios entrevistados, la capacidad del personal por el uso de otros medios para poder afianzar el uso de la tecnología y darle cabida a la utilización BYOD, dado que estos medios tecnológicos, facilitan el aprovechamiento de las TIC. Estos enfoques permiten que aquellos funcionarios puedan explorar diferentes posibilidades para fortalecer su conocimiento y puedan disfrutar de algunas ventajas para notificar a los ciudadanos frente a un proceso judicial y las ventajas del mensaje de datos.

De acuerdo a lo anterior, este uso de políticas de juego o gamificación para el uso de la notificación electrónica está relacionada con las expectativas tecnológicas más recientes en el campo de su aplicabilidad, debido que la ley permite aplicarla en materia de derecho informático y en otras disciplinas del derecho; siendo así la solución que no se limita a un encuadre específico u obligatorio o la imposición, debido que el cambio de perspectiva surge del cambio cultural en el ámbito tecnológico, por ende se permite involucrar ciertas tendencias para poder revolucionar el derecho y otras áreas técnicas como la Ciberseguridad y el entendimiento del Cibercrimen, lo cual nos invita

a revolucionar el carácter procedimental de la ludificación hacia el entendimiento de las nuevas tecnologías.

Estos aspectos que involucran la gamificación hacia su aplicabilidad como estrategia, permite resolver el paradigma de la desatención en el ámbito judicial y permite elaborar un esquema de organización procesal frente a la notificación judicial electrónica y fortalece la validez del documento electrónico o el mensaje de datos implícitas en estas notificaciones.

6.1 RESULTADOS EXITOSOS DE LA GAMIFICACIÓN APLICABLES A LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Retomando la experiencia de la gamificación como lo cita (O. Ferrer, 2012) en su estudio para el manejo de diferentes sistemas informáticos en casos de pacientes y diferentes patologías, permite señalar que la estructura de creación por medio de video juegos para médicos mejoraron porcentualmente la interoperabilidad en sus actividades que poseen mayor relevancia y experiencia en la medicina, aplicando desarrollos informáticos y frente a problemas de diferentes centros médicos en España; también se pudo evidenciar estos cinco aspectos fundamentales para poder entender la gamificación asociada a los incentivos, así:

1. *PODER que quiere energizar a las fuerzas de trabajo, empleados con un sentido de propósito y aspiración para tarea que es repetitiva y aburrida.*

2. *STAMINA* o mejora el rendimiento. Proporcionar retroalimentación oportuna para que las personas sepan lo que están haciendo, ellos pueden mejorar.
3. *INNOVACIÓN*. Innovar orgánicamente. Impulsar la innovación aprovechando la diversidad geográfica y temporal de mano de obra para fomentar nuevas ideas.
4. *PUNTOS* o *BONOS* para motivar a los equipos. Organizar motivando el trabajo en equipo definiendo lo que las personas obtienen cuando el equipo gana.
5. *NIVEL UP* identificando líderes emergentes. Nivelar el campo de juego para permitir que las nuevas ideas burbujeen entre los trabajadores con poco éxito para elevar el liderazgo.

Por otra parte indica (González & Mora, 2015) en su estudio que la aplicación de la gamificación como método educativo para el uso de medios electrónicos es totalmente viable para su aplicación en los procesos actuales o educativos, debido que el entendimiento de las nuevas tecnologías está en crisis, por ende estas alternativas permiten destacar la importancia de motivar las anteriores generaciones y coadyuvar para que las recientes estimulen el buen uso de las competencias en materia de difusión y aprendizaje con sus demás compañeros de trabajo.

En este contexto las estrategias basadas en juego mejoran porcentualmente el entendimiento del uso de las actuales tecnologías, y mediante escalabilidad le permite al estudiante puntuar o sumar bonificaciones para estimular en este caso el uso de la notificación judicial electrónica en la presentación de la demanda; por ende permite entender la importancia en la informática como en

materia jurídica y judicial, de esta manera se deberá adoptar un lenguaje cómodo, perspicaz y comprensivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Según (González & Mora, 2015) para romper el paradigma con la gamificación, se debe vincular desde lo jurídico a lo informático, permitiendo desincentivar factores visibles, cómo se observó en la encuesta y responder ante las alternativas hacia el frecuente desuso del correo electrónico y del mensaje de datos, razones que pueden ser confrontadas hacia los medios persuasivos como el BYOD, el uso del computador y los logros dinámicos ante los videos juegos para estimular no solo el aprendizaje si no la confianza sobre las nuevas tecnologías . Los aspectos para mejorar para fortalecer el aprendizaje son las siguientes:

- **Compromiso:** Hace que los estudiantes estén más interesados en lo que están aprendiendo;
- **Flexibilidad:** frente a la incorporación de elementos de gamificación permite a los estudiantes desarrollar una mayor flexibilidad mental y habilidades de resolución de problemas;
- **Competición:** en los juegos y los elementos del aprendizaje basados en el juego están íntimamente relacionados con el deseo natural del ser humano para la competencia, que en este caso, permite a los estudiantes aprender de sus errores y no ser penalizados por ellos;
- **Colaboración:** en un mundo hiperconectado, los estudiantes deben ser capaces tanto de colaborar con los demás compañeros de forma local, así como en línea.

Menciona (Hunter, 2014) en su libro relacionado “*Cómo ganar pensando cómo puede revolucionar su negocio*” que la aplicabilidad en cualquier aspecto se debe a aspectos de fundamental aplomo; con esto se resuelve una característica que permite de manera individual enfocar los esfuerzos en alguna tarea sin necesidad de imponerse; por esta razón es importante exhortar la intensidad del juego dependiendo de los resultados; por esta misma razón es uno de los criterio más inmediatos que existen en la actualidad sin la rigurosidad de un plan específico o la saturación inadecuada de elementos normativos que alejen la obtención del resultado; situación que permite evidenciar a partir de este esquema que el servidor público lleve a cabo la tarea del uso de la notificación judicial electrónica y comprenda su validez e importancia.

- Por otra parte, Blended en su teoría de gamificación indica que para adentrarse al uso de las nuevas tecnologías, exista un acople de estas actividades para desarrollar en el aprendiz una tarea específica para su aprendizaje a corto plazo, por ende estableció una figura metodológica esencial para comprender la importancia de los sistemas de información a distancia mediante un mecanismo de aprendizaje esencial; en este caso para que el funcionario judicial alcance estos parámetros se requiere que exista una comprensión total del uso del correo electrónico para que comprenda que el 45% de las actividades para el desarrollo de las mismas, pretenda mejorar dentro de los factores legales y procedimentales.



Figura recuperada del documento de las competencias

Actualmente existen aproximadamente 20 herramientas populares para realizar gamificación, esto indica que el uso de este tipo de estrategias viene en auge, muchas de ellas enfocadas en distintas áreas académicas, las cuales han impactado en aspectos formales, como la transformación y culturización digital. Teniendo en cuenta la última encuesta relacionada con estos asuntos publicada en el año 2017 recientemente por la firma Deloitte, las personas que usan el celular son generalmente usuarios que requieren agilizar sus actividades a diario y son alrededor de un 57% personas menores de 24 años, con una frecuencia de uso de hasta 50 veces al día, mientras que el 37% de las personas mayores de 35 años lo usan entre 20 y 50 veces al día; esto quiere decir que cada vez más el BOYD ó "*Traiga su propio dispositivo*" ha sido el destino más adecuado para impulsar la estrategia de gamificación de la notificación judicial electrónica.

El desconocimiento sobre la gamificación y ludificación ha ocasionado una confusión entre dos aspectos, el concepto como juego de aprendizaje y el juego sin ninguna finalidad. Para comprender la importancia de la gamificación a partir de razones científicas, se puede contextualizar y argumentar que las metodologías tradicionales pueden sustentar, no solo la

viabilidad frente a cualquier aspecto ante la materia, si no para generar el cambio de paradigma organizacional, cultural y teórico que merece la sociedad de la información, se fortalece la teoría que indica (Caballero,2015) en donde mediante su *estudio de la gamificación a una empresa se propicia incentivar la motivación*, también se indica que este tipo de recurso no tiene que ver con la teoría clásica de los juegos, debido que la gamificación actúa sobre la motivación de las personas. Una de las características esenciales de la gamificación es que los participantes de este tipo de ludificación hacen parte de la misma organización, esto indica que los intereses son similares y las recompensas están asociadas a la misma empresa o entidad.

Uno de los aspectos que todavía es materia de desconocimiento por parte de los potenciales receptores de la ludificación, se evidencia en la muestra realizada al grupo de funcionarios judiciales, en lo que supone la confusión sobre “jugar” y asociarlo con perder el tiempo, dado que por la situación laboral actual de congestión de procesos, indican que la gamificación podría ser una pérdida de tiempo; en caso contrario la primera ventaja de usar la gamificación como elemento de aprendizaje permite asociar ese conocimiento con el trabajo que está realizando, esto sería de manera directa frente a las actividades ejecutadas; lo que podría generar una doble finalidad en materia de rendimiento y eficacia. Los niveles o escalas que propone la gamificación, están relacionadas con la retroalimentación, debido que esta permite convenir y alcanzar los niveles de optimización para el cumplimiento de estos objetivos; por ende estas actividades están enmarcadas en el código general del proceso, referidas así como el concepto de validez del mensaje de datos y la validez probatoria para su admisibilidad.

Por otra parte, la mayoría de las generaciones que hace parte de las comunidades a partir de 1980 hasta principios del siglo XX son mayormente efectivas en este grupo, dado que se considera que este tipo de gamificación

está asociada al uso del smartphone y su propio dispositivo. En Colombia, más exactamente para la muestra poblacional perteneciente a los despachos judiciales de Cúcuta, Norte de Santander se indica que cerca del 70 % del personal hace parte de este intervalo de edad, lo que puede indicarnos que hacia el 2020 se proyectaría una aproximación al 85 % de personas vinculadas en la edad de los millennials, llámese aquella generación que a partir del 2000 llegó a su etapa adulta. Lo que indica que a partir de la ludificación informática, se facilita el afianzamiento y cambio de la cultura hacia la transformación digital.

Para realizar esta actividad, los sistemas de gamificación que se proponen, son los siguientes:

- **DINÁMICAS:** Son los aspectos más panorámicos del sistema gamificado, las cuales establecen una relación entre la competencia del funcionario frente a la notificación judicial electrónica y los niveles que conlleva explorar toda la actividad de notificación.
- **MECÁNICAS:** Son los procesos básicos que permiten evidenciar el progreso de la acción y llevan al jugador a involucrarse dentro de la actuación procesal y la notificación sin necesidad de ser involucrarlo en otros niveles.
- **COMPONENTES:** Son las modificaciones de la parte mecánica a la parte dinámica. Estos permiten emplear y adaptar un desarrollo en software para poder alertar y fortalecer los elementos de acompañamiento de los funcionarios a la actividad de aprendizaje.

Si bien es cierto los sistemas propuestos están encaminados a la consecución de un fin, no están limitados a la deliberación programada de actividades, si

no por el contrario permiten flexibilidad asociada a los tipos de notificación, esto puede sugerir diferentes modalidades de juego, referente a: Actividades lúdicas de aprendizaje sobre el mensaje de datos, notificación judicial o notificación electrónica y el documento electrónico. Así mismo permite flexibilizar el lenguaje a nivel escala para programar actividades con incentivos relacionados con la notificación judicial electrónica.

6.2 CASO DE ESTUDIO DE GAMIFICACIÓN APLICADO A LAS ÁREAS JURÍDICAS Y EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Teniendo en cuenta que se requieren diferentes métodos para ejecutar las funciones de gamificación, con base a la muestra señalada de los funcionarios judiciales, es importante señalar que existen actualmente otros ejemplos relacionados con la ludificación en el derecho, por ende se puede aducir que en la línea del Derecho, en materia de doctrina establece prioritariamente una línea conocimiento sobre el Derecho Romano, una de las asignaturas más complejas dado su conocimiento amplio en la historia de la creación del área como tal; esta asignatura permite enfocarnos en la necesidad de mejorar los métodos de aprendizaje respecto de la gamificación. De tal modo que para los estudiantes de derecho les permitirá afianzar de manera correcta aquellos conocimientos extensos a mayor rango y mayor provecho, por tanto, un ejemplo claro para poder transformar una materia rígida en su contexto y flexibilizarla, puede estar directamente asociada con el derecho romano, una de las asignaturas de obligatorio cumplimiento dentro de los programas académicos del Derecho. En razón a esto (Raquel Escutia Romero, 2018) indica que esta técnica irreverente y exitosa establece una acción dinámica (antes explicada), y a través de la gamificación informática, permite extender un área totalmente jurídica a un área informática sin la complejidad de lo informático y lo jurídico; es decir facilita el uso de distintas alternativas por medio de las cuales se fundamenta el aprendizaje, una de ellas es la a

sincronicidad y sincronizada, una de estas, enfocadas en un tipo de ambiente virtualizado llamado ¹⁴Moodle y otra asociarla a una herramienta APP o aplicación para poder implementarla tanto en una asignatura importante como el derecho romano y en lo relacionado con la notificación electrónica.

En ese mismo orden de ideas, los elementos relacionados e indicados a través de la propuesta, (Raquel Escutia Romero, 2018) permiten observar una metodología de estudio en la cual el participante mediante nueve pruebas de diversión y aprendizaje actúa para motivar una de las asignaturas más extensas en el estudio del Derecho como herramienta de aplicabilidad para todas que faciliten ese mismo enfoque. Así mismo, este tipo pruebas son explicadas en el desarrollo de su aplicabilidad mediante un examen presencial con el compilado de las actividades realizadas, donde puede involucrarse para obtener los resultados deseados frente a este tipo de alcances.

Las características de estudio de la gamificación es que los logros creados a partir de herramientas, permiten que por medio de la escala de incentivos sea más fácil el entendimiento de lo que se quiere lograr; debido a que se crean ciertos métodos de competitividad para volcarse en un objetivo que permita a un colectivo de estudiantes de distinta categoría, experiencia, edad, en este caso que puedan compartir intereses en común. Dentro de los cuales los investigadores lograron con éxito las pruebas frente a este método de gamificación impulsado desde la Universidad Autónoma de Madrid, en donde fue aplicado para un total de 236 estudiantes; esta composición de la asignatura de Derecho romano tuvo que ver inicialmente con la creación de un

¹⁴Moodle (pronunciación AFI /'mu:d(ə)l/) es una herramienta de gestión de aprendizaje (LMS), o más concretamente de Learning Content Management (LCMS), de distribución libre, escrita en PHP¹. Está concebida para ayudar a los educadores a crear comunidades de aprendizaje en línea², Moodle es usada en blended learning, educación a distancia, clase invertida y diversos proyectos de e-learning en escuelas, universidades, oficinas y otros sectores³⁴. La versión más reciente es la 3.3.2+.

“kahoot” en las clases magistrales, este tipo de aprendizaje se enfocó en varias preguntas que permite realizar una competencia entre estudiantes con la ayuda de un dispositivo móvil; denominado así como el “templo de la jurisprudencia” el cual permitía la simulación de la cúpula del panteón de Agripa cuyo contenido se enumeraba en 70 casillas agrupadas y 7 bloques temáticos que constituyen la asignatura de Derecho Romano. Los avances en el juego le asignan, un título a cada uno de los jugadores (cuestor, edil, tribuno, pretor, cónsul y censor), y cada uno tiene sus respectivas recompensas.

Tabla 1. Elementos de los juegos presentes en las experiencias de gamificación llevadas a cabo.

Elementos de los juegos	Kahoot	Lección moodle
Retroalimentación inmediata	Sí	Sí
Participación voluntaria	Sí	Sí
Competición	Sí	No
Cooperación	Sí	No
Narrativa	No	Sí
Recompensas	Sí	Sí

Figura: Captura de pantalla tomada (Raquel Escutia Romero, 2018) página 3

Tanto el kahoot, como la lección del Moodle para enfocar el aprendizaje de la asignatura; es inmediata, después se puede generar en el estudiante una experiencia nueva, divertida y de disponibilidad de acceso de manera continua y fácil.

En el caso de estudio de la gamificación de la asignatura del Derecho Romano, se demuestra que los resultados importantes a partir de una metodología aplicada a cualquier aspecto humano, en particular a lo que refiere la ciencia jurídica frente al entendimiento de los roles que el estudiante o receptor de la información pueda generar un efecto hacia la sociedad de la información; en ese sentido, visto así por los investigadores de la Universidad Autónoma de Madrid; se pudo evidenciar que la relación del estudiante frente a su asignatura

de Derecho Romano obtuvo los más altos estándares en materia de atención y priorización, pero sobre todo, de entendimiento y comprensión. Esta visión pedagógica y revolucionaria nos enseña que puede trasladarse a cualquier escenario de similares y complejas comprensiones, siendo un modelo estratégico para implementar correctamente la notificación judicial electrónica y encontrar aspectos esenciales, a lo propuesto desde ese método de aprendizaje “kahoot”, el cual propone llevar al estudiante en una tarea específica a los niveles superiores de comprensión, dentro de un ambiente cooperativo y eficiente, que permite provocar en el funcionario una de las razones de satisfacción por haber entendido la propuesta en las categorías expuestas en el flujo del juego.

En cuanto a la medición de resultados se puede observar, que el vínculo primordial entre los avances y la finalidad propuesta de la gamificación de la notificación judicial electrónica en los funcionarios de la Rama Judicial, se convierte en una herramienta cualitativa que permite dar respuesta al objetivo planteado, por ende, frente al contexto de la ludificación; el kahoot como modelo propuesto, es uno de las herramientas que envuelve la fundamentación teórica, frente a un efecto práctico; en ese sentido permite que se acople a lo deseado frente al alcance de los niveles proyectados de la notificación judicial; en ese sentido de destacaría en su inicio por una primera fase del juego complementada por un Moodle para anudar inquietudes, resolver cuestionarios, afianzar el trabajo en equipo, pero sobre todo medir la capacidad del estudiante para afrontar nuevos retos en materia de aprendizaje por medio del juego.

El nivel de competencia para el juego de aprendizaje del Derecho Romano fue esencial. Esto fue comentado por parte de los investigadores en el “caso estudio”, del cual se obtuvo una corroborada apreciación del entorno virtual enfocado en la ciencia jurídica, por el cual desvirtúa el conflicto entre una

ciencia enfocada en lo jurídico y la aplicación informática que permita llevar a cabo las metas o aspectos esenciales de lo descrito anteriormente; por ende esta confiabilidad frente a las TIC permite demostrar que se puede transformar en una estrategia tecnológica para desarrollarse en este campo y en otros. Con los argumentos del juego, al momento de observar el ranking del aula virtual, los niveles asociados entre sí, fueron demostrados mediante herramientas de mapeo o identificación de valores que afianzaron particularidades, en ese sentido se enfocó su avance, con ello se le atribuyó la importancia de la informática jurídica, con la aplicación de conceptos extraídos de la enseñanza tradicional supeditados a la cátedra magistral, y traídos nuevamente al enfoque jurídico esencial de la enseñanza 3.0.

La Gamificación del Derecho Romano nos señala un camino enfocado en resultados frente a una asignatura hasta hace poco compleja de enseñar, pero enriquecedora en su alcance; sin embargo, la tecnología y las herramientas tecnológicas nos permiten evidenciar que la estrategia para contrarrestar ese desconocimiento por un tema en particular, puede ser efectivo y eficiente para los logros o metas propuestos. Para la Gamificación adaptada a un modelo para contrarrestar el desconocimiento en la notificación electrónica, es el camino para revolucionar el sentido del fortalecimiento de la Rama Judicial y sus componentes para realmente impactar en los beneficios hacia el ciudadano del común, y poder disminuir la brecha frente a la administración de justicia y hacia el uso y aprovechamiento de las TIC.

Para el caso especial de introducir la gamificación dentro de los aspectos fundamentales de la notificación judicial electrónica, es importante definir los niveles de aprendizaje frente a las motivaciones lúdicas que este puede ir alcanzando mediante una sana construcción metodológica de los conceptos, inicialmente de los considerados en este proyecto de grado. Para poder escalar paulatinamente estos conocimientos, deben irse encasillando en

varios aspectos; diferencias entre el documento electrónico, digital, digitalizado y sus características, mensaje de datos, sus características, su validez y su uso.

Por otra parte está lo definido anteriormente como buzón de correo electrónico y el envío de mensajes de correo electrónico mediante los aspectos configurables y entender los aspectos de documentos electrónicos y mensajes de datos.

CONCLUSIONES

- La gamificación informática se propone como una estrategia de carácter virtual que permite reducir la brecha entre el usuario y los sistemas de información y la informática; además de servir como vehículo de aprendizaje para interactuar con áreas del derecho para facilitar su comprensión y apoyo.
- Es fundamental entender la importancia de la Gamificación para la articulación de la estrategia de gobierno en línea o en TIC, y delimitar el poder impactar positivamente los aspectos del aprovechamiento del uso de la notificación electrónica para los trámites del código general del proceso.
- Existe falta de homogeneización de las tecnologías frente a las necesidades de crecimiento y eficacia productiva de la humanidad; por ende existen argumentos desprovistos de interoperabilidad, presentes en

un entorno incomprendido por generaciones anteriores y exageradamente abusado por las actuales comunidades o subculturas.

- Existen estrategias de implementación tecnológica actuales que no se pueden medir o cuantificar frente a la tarea del aprendizaje, por ende, no existe un entendimiento claro sobre el uso y aprovechamiento de la notificación electrónica dentro del esquema estratégico para su implementación y uso frecuente.
- Es necesario mejorar la implementación de las notificaciones judiciales mediante el empleo de los medios tecnológicos para lograr una mayor efectividad y celeridad en el momento procesal para el ciudadano y la administración de justicia.
- Actualmente en las normas y leyes se nombran lo que es el documento digital, la notificación electrónica y el mensaje de datos, su uso y a cargo de quien está; pero realmente no es empleado al cien por ciento, teniendo en cuenta que es un recurso importante para notificar a cualquier ciudadano sobre un proceso judicial, debido a que el constante cambio tecnológico que vivimos hoy día amerita estos frentes de respuesta a la ciudadanía.
- El Estado y la administración han dejado en segundo plano el empleo de estas herramientas tecnológicas y por lo tanto no son exploradas como deben ser, por lo tanto, siguen adheridos a un sistema netamente documental, pero no se propende por vincularlos hacia los principios de mayor transparencia y eficiencia.
- Es necesario reformular las actuaciones de los funcionarios frente a las herramientas tecnológicas actuales; esto permitirá y facilitará el

aprovechamiento de citados medios por medio de estrategias que faciliten y permitan su desarrollo a buen término.

- En cuestión de recursos económicos para el Estado, la creación o desarrollo de una herramienta que contenga estas facilidades suele reducir ostensiblemente los costos en producción y desarrollo.
- Es preciso anotar que esta estrategia podrá ser de mayor garantía cuando se fidelice al funcionario frente al conocimiento de la misma y permita que no lo realice frente a una obligación, sino frente a su impulso mismo de autoaprendizaje y permita disminuir el miedo en el uso de la tecnología.

BIBLIOGRAFÍA

Alonso Ureba, Alberto (2006). Las leyes generales.

Alpizar Vaglio, Octavio (2006). Los archivos y el documento electrónico: desafíos y oportunidades.

Caballero, A Ruiz (2015), Artículo Estudio de la gamificación de una Empresa para incentivar la motivación, Universidad de Valladolid

Constitución Política del 1991.

Del Peso Navarro, Emilio (2001). Peritajes informáticos. Editorial días de santos, informáticos europeos expertos.

Elneser A.M. El mensaje de datos: mecanismo contemporáneo de comunicación o medio de prueba documental a partir de la ley 527 de 1991. [En línea]. Disponible en internet: <http://www.funlam.edu.co/revistas/index.php/summauris/article/view/617/589>. [Citado el 03 de Octubre 2014].

Fairén Guillén, Víctor & Gómez Colomer, Juan Luis (2004). Estudios sobre la ley de enjuiciamiento civil y su práctica inicial.

Ferrer Olga, (2012), BYOD, gamification & high definition innovations for telemedicine, Obtenido en internet: <http://www.redkbs.com>

González, Carina Soledad Mora, Alberto, (2015); Técnicas de gamificación aplicadas en la docencia de Ingeniería Informática.

Gordillo, Agustín (2006). Tratado de derecho administrativo.

Hunter, Kevin Werbach and Dan (2014); For the Win How Game Thinking Can Revolutionize Your Business

I. Fugueras, Ramon Alberch (2003). Los archivos, entre la memoria histórica y la sociedad del conocimiento.

Jaume Bennasar, Andrés (2010). La validez del documento electrónico y su eficacia en sede procesal. Editorial Lex Nova.

Juanes Peces, Ángel, Cortés Bechiarelli, Emilio, Hurtado Adrián, Ángel & De la Mata Barranco, Norberto J. (2011). Reforma del Código Penal.

Judicial, Mintic, (2010) Comunicaciones, Coordinación de Articulación y Gestión Programa Agenda de Conectividad – Estrategia de Gobierno en línea Ministerio de Tecnologías de la Información y las – Rama Obtenido en internet: \\Perseo\publico\Área Articulación y Gestión\Diagnóstico\Diagnóstico_Rama_Judicial_v2010

Jurisweb interactiva, S.L. (2006). Manual Práctico Derecho.com: Uso del Correo Electrónico en la Empresa; patrocinado por Symantec.com

Lasala Calleja, Pilar (2011). La administración electrónica como herramienta de inclusión digital.

Lasala Calleja, Pilar (2013). Derecho Y Tecnologías Avanzadas.

Ley 1431 de 2011. Por la cual se establecen las excepciones a que se refiere el artículo 133 de la constitución política. 04 enero 2011. [En línea]. Disponible en internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/normativa/leyes/documents/ley143104012011.pdf>. [Citado 06 octubre 2014].

Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Bogotá 18 Enero

2011. [En línea]. Disponible en internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41249> [Citado 06 Octubre 2014].
- Ley 527 de 1999. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. Bogotá. [En línea]. Disponible en internet <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4276>. [Citado el 01 de Octubre 2014]
- Ley 564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Bogotá 12 Agosto 2012. [En línea]. Disponible en internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=48425>[Citado 06 de Octubre de 2014].
- Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Bogotá 14 Julio 2000. [En línea]. Obtenido en internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4275>. [Citado 05 Octubre 2014].
- Ley 8687. Notificaciones judiciales. Tribunal Supremo de Elecciones. Gaceta, el 29 enero 2009.[En línea]. Disponible en internet: <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/leydenotificaciones.pdf> [Citado el 6 octubre 2014].
- Ley 962 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. Bogotá 08 Julio 2005. [En línea]. Disponible en internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=17004>. [Citado 03 Octubre 2014].
- Marcos Kaplan (1993). Revolución tecnológica, estado y derecho.
- Moreno Navarrete, Miguel Ángel (1999). Contratos electrónicos.
- Nemirovsky, Hugo (2006). Tendencias actuales del derecho procesal: constitución y proceso.

Peguera Poch, Miquel (2005). Derecho y nuevas tecnologías.

Peñaranda Quintero, Héctor Ramón (2008). El documento electrónico.

Raquel Escutia Romero, Sonia Pamplona Roche (2018), Gamificación en la Asignatura de Derecho Romano, Obtenido en internet: <https://www.researchgate.net>

Rincón Cárdenas, Erick (2006). Manual de derecho de comercio electrónico y de internet.

Ruiz Astete, Fernando Mauricio (1994). El documento electrónico frente al derecho civil y financiero.

Soler Jiménez, Joan (2011). La preservación de los documentos electrónicos.